



Ajuntament de Lleida



Federació d'Associacions de Veïns
de LLEIDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA – FAVLL, MEDIANTE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EXCEPCIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS BARRIOS VIOLETAS Y AMPLIACIÓN DE LOS CÍRCULOS LILA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD PARA EL AÑO 2024.

1

En la ciudad de Lleida, con fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. **Sr. Felix Larrosa Piqué**, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida, con el CIF P-2515100-B, y sede en el Edificio Paeria I, 25007 de Lleida, en nombre y representación de esta institución, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa que resulte de la aplicación, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público, tal y como dispone el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de la otra parte la **Sr. Antoni Baró Noguero**, con el CIF G25036534, con domicilio a los presentes efectos en la calle Pl. Sant Llorenç, 1, 25002 de Lleida, la cual actúa en su condición de Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida- FAVLL, en nombre y representación de esta entidad en la ciudad de Lleida.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Lleida a través de la concejalía de Participación Ciudadana contempla dentro de sus objetivos, fortalecer el tejido asociativo de la ciudad, reforzar sus capacidades, desde el Enfoque de Género Basado en Derechos Humanos EGBDH y potenciando el compromiso y la pro actividad comunitaria con la lucha contra las violencias machistas especialmente con acciones dirigidas a:

- La sensibilización en torno a la perspectiva de género y la transformación feminista y reconocimiento de los derechos y reconocimiento de la vulneración de los mismos,
- El incremento del tejido vecinal asociativo apoderado para trabajar en el marco del EGBDH. Empoderar el tejido asociativo femenino, especialmente el vinculado al movimiento vecinal y,

- El impulso del proyecto vecinal BARRIOS VIOLETAS dirigido a las entidades vecinales para la mejora de la gestión de las entidades, relevo generacional y empoderamiento de las mujeres desde el marco de la EGBDH. Dar mayor protagonismo al movimiento local de mujeres.

II.- Que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida tiene como objetivos principales la coordinación de las Entidades Vecinales de Lleida y otras entidades públicas, la realización de actos de promoción ciudadana, propuesta e impulso de iniciativas que vayan en beneficio de los vecinos y vecinas, fomentando la realización de actividades especialmente dirigidas a trabajar en el marco de la EGBDH y la lucha contra las violencias machistas sobre todo a partir del grupo de trabajo de la Federación. de Asociaciones de Vecinos y Vecinas de Lleida "Barrios Violetas" con acciones especialmente dirigidas a:

- Incrementar el tejido vecinal asociativo apoderado para trabajar en el marco del EGBDH. Empoderar el tejido asociativo femenino, especialmente el vinculado al movimiento vecinal.
- Facilitar herramientas de mejora de la gestión de las entidades .
- Trabajar el relevo generacional desde la perspectiva de género.
- Establecer dentro de las actividades ordinarias que realizan, objetivos de lucha contra las violencias machistas, de manera que las actividades sean una herramienta para llegar al objetivo general de tolerancia que establece el Pacto Local contra las Violencias Machistas
- Dar mayor protagonismo al movimiento local de mujeres en los diferentes barrios de la ciudad implementando el proyecto Círculos.

III.- Ambas entidades consideran de interés mutuo trabajar conjuntamente con el fin de fortalecer el tejido asociativo de la ciudad. Reforzar sus capacidades, así como potenciar el trabajo en red, fomentando la conciencia e interés por los temas relacionados con el Enfoque de Género Basado en Derechos Humanos EGBDH y potenciando el compromiso y la pro actividad comunitaria con la lucha contra las violencias machistas.

IV- Habiendo percibido una ayuda económica proveniente de la ORDEN IFE/220/2023, de 22 de septiembre, para promover acciones para la prevención de las violencias machistas.

Visto lo previsto en el artículo 22.2003 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos encontramos en un caso de subvención nominativa excepcional en la que se acreditan razones de interés público, social y humanitario

Es por este motivo que ambas partes, dado el interés común y la confluencia de intereses en este ámbito, las partes se reconocen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, que suscriben conforme a las siguientes



Ajuntament de Lleida



Federació d'Associacions de Veïns
de LLEIDA

Por los motivos expresados anteriormente, las partes deciden suscribir este Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es dar el apoyo necesario para mejorar y fortalecer la participación y el compromiso ciudadano en la lucha por la igualdad de género, fomento de la reflexión crítica y el debate constructivo y la generación de conocimiento sobre la igualdad de género, sensibilizando y concienciando a la población sobre la importancia de la igualdad de género, la prevención de la violencia machista, los derechos sexuales y reproductivos e incrementando el tejido vecinal asociativo apoderado para trabajar en el marco de la EGBDH y empoderando el tejido asociativo femenino, especialmente el vinculado al movimiento vecinal promoviendo la participación activa de la ciudadanía en la construcción de una sociedad leridana más justa e igualitaria mediante el apoyo hacia los ámbitos que son objeto de interés por ambas partes reflejados en la cláusula segunda del presente convenio.

Segunda.-Obligaciones de las partes

1-La Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida- FAVLL se encargará de apoyar las actuaciones promovidas de acuerdo con el objeto del presente convenio estableciendo los siguientes compromisos de colaboración para el año en curso:

1. Hacer crecer los Barrios Violetas en todos los barrios, creando los Círculos lila, dinamizando y haciendo el seguimiento de los Círculos, convirtiéndolos en espacios referentes a los barrios de reflexión y acción.
2. Hacer diagnóstico a través de puntos estratégicos para conocer las necesidades de la población y, a partir de éstas ,elaborar propuestas y actividades concretas para promover la igualdad de género desde la práctica.
3. Sensibilizar a las fiestas de los barrios: Puntos Lila para ofrecer información, recursos y apoyo sobre la igualdad de género, violencia machista y derechos sexuales y reproductivos.
4. Promover la organización de talleres y actividades lúdicas y educativas para sensibilizar y concienciar a la población en torno al objeto del convenio.
5. Organizar las Jornadas de Barrios Violeta con ponencias y talleres a cargo de expertos para el intercambio de experiencias, fomento del debate y reflexión.
6. Coordinarse con la concejalía de Participación, con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas.

2- El Ayuntamiento de Lleida, a través del departamento de Participación Ciudadana velará por apoyar las actuaciones promovidas de acuerdo con el objeto del presente

convenio estableciendo los siguientes compromisos de colaboración para el año en curso:

1. Colaborar con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida, promoviendo y velando para el desarrollo de las acciones vinculadas al presente convenio de manera coordinada y corresponsable.
2. Realizar el seguimiento y supervisión del objeto del presente convenio a través del grupo Barrios Violetas, constituida de forma paritaria por miembros de las dos partes.
3. Aportar el apoyo logístico necesario para la realización de las actuaciones en el marco del convenio.
4. Poner a disposición todos aquellos equipamientos municipales necesarios para el desarrollo de las acciones objeto del presente convenio.
5. Facilitar espacios de encuentro, de debate y de intercambio de conocimiento de las entidades en todas las materias objeto del presente convenio.

Tercera.-Dotación Económica y periodo de ejecución del proyecto

El Ayuntamiento de Lleida destinará para las actividades objeto del Convenio, la cantidad de 29.500 € (Veintinueve mil quinientos euros) a cargo de la partida presupuestaria 06-9240-48901, del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2024 y para el periodo desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2024.

Al tratarse de un convenio que comprende el desarrollo de este proyecto hasta el 30 de septiembre de 2024, la dotación económica se destinará a las siguientes partidas:

- Sueldos salarios de las personas implicadas en el proyecto hasta el 30 de septiembre de 2024 .
- Materiales fungibles necesarios para el desarrollo de las acciones.
- Marchandaising de sensibilización necesario para el desarrollo de las acciones.
- Gastos de difusión y publicidad.
- Gastos de funcionamiento vinculados a las diferentes acciones desarrolladas.
- Gastos de gestión hasta el 30 de septiembre de 2024.

La cantidad pactada será abonada a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida - FAVLL, en concepto de anticipo del 100% eximida de garantía, 29.500 €, para el desarrollo e implementación de las actuaciones específicas objeto de este convenio.

Esta subvención se otorga de acuerdo con el artículo 22.2 aparte C de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos encontramos en un caso de subvención nominativa excepcional en la que se acreditan razones de interés público, social y humanitario.



Ajuntament de Lleida



Federació d'Associacions de Veïns
de LLEIDA

Cuarta.- Comisión de seguimiento

5

La comisión Barrios Violetas surgida del grupo Barrios Violetas y constituida de forma paritaria por miembros de las dos partes, se encargará del seguimiento de las actividades programadas y descritas en el presente Convenio y de definir, en su caso, los cambios que haya que realizar respecto a la propuesta inicial. En este sentido, los cambios o incidencias sustanciales respecto a las actividades programadas, deberán ser acordados por la comisión mixta.

El acuerdo de colaboración establece la implicación de ambas instituciones en el marco de compartir, diseñar y asesorar respecto a las diferentes líneas de trabajo a desarrollar.

Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio tiene que formalizarse, para que sea válida, mediante la correspondiente cláusula adicional acordada por las dos partes.

Quinta.- Justificación de Gastos y gestión del proyecto.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida- FAVLL deberá justificar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de las actividades, o como máximo el 31 de diciembre de 2024 objeto de este Convenio, el destino de la subvención mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Lleida de un informe narrativo detallado por cada una de las actividades subvencionadas, detalladas en la cláusula cuarta.

Este informe debe incluir los avances y los hitos alcanzados, el informe económico, donde conste una relación detallada y por conceptos de los gastos financiados por el Ayuntamiento e indicación de cada una de las aportaciones efectuadas por el resto de cofinanciadoras desglosado por partidas, incluyendo también una relación detallada de las facturas, y el material gráfico (memorias, fotografías, documentación, etc.).

Para la justificación económica final de los fondos recibidos del Ayuntamiento de Lleida, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida debe seguir el procedimiento general de justificación de subvenciones previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida de 2024.

Dado que habrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3

ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.-Publicidad

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida- FAVLL velará para que las actuaciones previstas en el convenio y todo el material gráfico y publicitario de las mismas, incluyan:

- 1- La imagen corporativa del Ayuntamiento de Lleida con el anagrama precedido del texto y del diseño que se le facilitará durante todo el periodo de vigencia del Convenio.
- 2- El logotipo del Departamento de Igualdad y Feminismos, precedido de la leyenda "Con la colaboración del Departamento de Igualdad y Feminismos", así como el logotipo de la línea 900900120, de atención a las mujeres en situación de violencia, en todos los elementos informativos y publicitarios que elabore el ente beneficiario, en soporte papel, electrónico o de cualquier otro tipo. Estos logotipos y toda la información relacionada con esta materia se pueden encontrar en la página web siguiente: identitatcorporativa.gencat.cat.

También se velará por garantizar la máxima proyección pública tanto en las tareas previas de la organización y preparación de las actuaciones, como a lo largo de la ejecución de las actividades así como en los actos y comunicados que lleve a cabo en relación a las actividades realizadas.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida- FAVLL se compromete a mantener informado periódicamente al Ayuntamiento de Lleida de todos los aspectos o cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo en base al presente convenio y/o que le sean solicitados.

Asimismo la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida- FAVLL velará por hacer llegar periódicamente al Ayuntamiento de Lleida, las publicaciones, informes y resultados que generen las actividades objeto de este convenio.

Séptima.-Vigencia del convenio

El plazo de vigencia del presente Convenio será desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2024, salvo que las partes autoricen una modificación del periodo de



Ajuntament de Lleida



Federació d'Associacions de Veïns
de LLEIDA

eficacia con el fin de adaptar las actuaciones objeto de este convenio a las obligaciones que se derivan.

Octava.- Resolución del convenio y Fuerza Mayor

7

El presente convenio se resolverá de pleno derecho al cumplimiento del plazo. Además de la resolución a instancia de parte y del cumplimiento del plazo, el convenio se podrá resolver de forma anticipada de mutuo acuerdo de las partes, y por incumplimiento de alguna de sus cláusulas y de la normativa vigente de acuerdo con lo establecido por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En caso de que el convenio sea denunciado, ambas partes se obligan a finalizar las asistencias que se encuentren en curso de realización hasta su conclusión.

Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

Décima.- Datos de carácter personal

Cada una de las entidades signatarias, será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de aplicación y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en estas normas respecto a los datos personales de las personas, así como lo establecido en el Reglamento europeo de protección de datos personales 2016/679.

Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades diferentes a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera por a su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

La Entidad se compromete a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están

expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Especialmente adoptarán las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la ley, así como el reglamento de desarrollo y en el Reglamento europeo de protección de datos personales 2016/679.

Undécima.- Normativa

1. En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, se aplicará lo previsto en:
 - Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida de 2024.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
 - El decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
 - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
 - Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
 - Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.
 - La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
 - La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo de protección de datos personales 2016/679.
 - el Reglamento europeo de protección de datos personales 2016/679.
 - El resto de ordenamiento de régimen local aplicable.

Duodécima.-Validez

La validez y eficacia del presente Convenio queda expresamente condicionada la aprobación del mismo por parte del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Lleida.

Y como prueba de conformidad con el conjunto de este documento, las dos partes firman el presente convenio con fecha de la firma electrónica

Il·lm. Sr. Felix Larrosa Piqué
Alcalde de Lleida

Sr. Antoni Baró Noguero
President FAVLLEIDA

Antonio Roperó Vilaró
Secretario General



Unidad administrativa: Participación Ciudadana

Asunto: Propuesta de aprobación de la subvención nominativa excepcional a la FAVLLEIDA para la consolidación de los barrios violetas y ampliación de los círculos lila en los barrios de la ciudad para 2024

Referencia expediente: G0502020204/2024/0005

DECRETO DE ALCALDIA

Sr. Fèlix Larrosa Piqué, alcalde de Lleida

Antecedentes de hecho

El Ayuntamiento de Lleida a través de la concejalía de Participación Ciudadana contempla dentro de sus objetivos, fortalecer el tejido asociativo de la ciudad, reforzar sus capacidades, desde el enfoque de género basado en Derechos Humanos EGBDH y potenciando el compromiso y la pro actividad comunitaria con la lucha contra las violencias machistas especialmente con acciones dirigidas a:

- La sensibilización en torno a la perspectiva de género y la transformación feminista y reconocimiento de los derechos y de la vulneración de los mismos,
- El incremento del tejido vecinal asociativo apoderado para trabajar en el marco del EGBDH. empoderar el tejido asociativo femenino, especialmente el vinculado al movimiento vecinal y,
- El impulso del proyecto vecinal BARRIOS VIOLETAS dirigido a las entidades vecinales para la mejora de la gestión de las entidades, relevo generacional y empoderamiento de las mujeres desde el marco de la EGBDH. Dar mayor protagonismo al movimiento local de mujeres.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida tiene como objetivos principales la coordinación de las entidades vecinales de Lleida y otras entidades públicas, la realización de actos de promoción ciudadana, propuesta e impulso de iniciativas que vayan en beneficio de los vecinos y vecinas, fomentando la realización de actividades especialmente dirigidas a trabajar en el marco de la EGBDH y la lucha contra las violencias machistas sobre todo a partir del grupo de trabajo de la Federación de Asociaciones de Vecinos y Vecinas de Lleida "Barrios Violetas" con acciones especialmente dirigidas a:

- Incrementar el tejido vecinal asociativo apoderado para trabajar en el marco del EGBDH.
- Empoderar el tejido asociativo femenino, especialmente el vinculado al movimiento vecinal.
- Facilitar herramientas de mejora de la gestión de las entidades .
- Trabajar el relevo generacional desde la perspectiva de género.
- Establecer dentro de las actividades ordinarias que realizan, objetivos de lucha contra las violencias machistas, de manera que las actividades sean una herramienta para

llegar al objetivo general de tolerancia que establece el Pacto Local contra las Violencias Machistas

- Dar mayor protagonismo al movimiento local de mujeres en los diferentes barrios de la ciudad implementando el proyecto Círculos.

Visto el informe favorable de la jefa de acción participativa de la concejalía de Participación Ciudadana, con fecha 17 de julio de 2024, en el que se informa favorablemente al otorgamiento de la subvención nominativa excepcional a la Federación de Asociación de Vecinos de Lleida por un importe de 29.500 € y para llevar a cabo el proyecto de *Consolidación de los barrios violeta en Lleida y ampliación de los círculos lila en los diferentes barrios de la ciudad*, acordándose esta colaboración por razones de interés público, social y humanitario y para el periodo desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2024.

Fundamentos de derecho

Dado que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el periodo 2021-2023" el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 9 de 15 de enero de 2021. El Plan Estratégico de Subvenciones fue modificado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión del día 30 de abril de 2021 (BOP núm. 93 de 17 de mayo de 2021), por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de julio de 2021 (BOP núm. 150 de 5 de agosto de 2021), por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de febrero de 2022 (BOP) núm. 90 de 11 de mayo de 2022) y por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de enero de 2023 (BOP núm. 22 de 1 de febrero de 2023).

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 22 de diciembre de 2023, aprobó las Bases para la Ejecución del Presupuesto del año 2024, las cuales prevén, en su artículo 47, la prórroga automática para el ejercicio 2024 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el periodo 2021-2023, con la actualización de las líneas y cuantías presupuestarias establecidas en el Presupuesto de 2024.

Visto lo previsto en el artículo 22.2003 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos encontramos en un caso de subvención nominativa excepcional en la que se acreditan razones de interés público, social y humanitario.

Visto lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Considerando el artículo 51, apartado C de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 que regula la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional.

Considerando que el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2024, regula las competencias de los órganos de la corporación en la concesión de subvenciones, en cuanto a la concesión directa corresponderá al alcalde la aprobación de dicha subvención.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de



Ajuntament de Lleida

régimen local de Cataluña (otra normativa sectorial, si es el caso).

RESUELVO:

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa excepcional a la FAVLLEIDA con las siguientes características:

IMPORTE:	29.500 €
ENTIDAD:	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA (FAVLLEIDA)
NIF	G-25036534
CONVENIO:	PARA EL CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA FAVLLEIDA PARA LA COL· COLABORACIÓN EN LA CONSOLIDACIÓN DE LOS BARRIOS VIOLETAS Y AMPLIACIÓN DE LOS CÍRCULOS LILA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD PARA 2024
PARTIDA	06-9240-48901
EJECUCIÓN	Desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre 2024

2º. Aprobar el convenio de colaboración para la consolidación de los barrios violetas y ampliación de los círculos lila en los barrios de la ciudad hasta el 30 de septiembre de 2024 con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida.

3º. Se entregará un anticipo eximido de garantía del 100% de dicha subvención.

4º. Las justificaciones se harán conforme dispone las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, y como máximo el 31 de diciembre de 2024.

5º. Dar traslado de esta resolución a la Federación Asociaciones de Vecinos de Lleida para su conocimiento y a los efectos adecuados así como informar de que el importe del gasto que se debe justificar, será como mínimo el valor exacto de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de diciembre de 2024 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

6º Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida en el plazo máximo de dos meses, a contar desde

el día siguiente de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso en que se interponga el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Así lo mando y firmo en fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.